

Asesoría General de Gobierno

Ley N° 5100 - Decreto N° 1119
MODIFICANSE ARTICULOS 1° Y 4° DE LA LEY N° 4390
SUBVENCION MENSUAL AL SEMINARIO DIOCESANO DE CATAMARCA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1°.- Modifícanse los Artículos 1° y 4° de la Ley N° 4390, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- Acuérdate una Subvención mensual equivalente a seis veces la remuneración que perciba un Agente que reviste en la Categoría 24 de la Administración Pública Provincial al Seminario Diocesano de Catamarca, para atender los gastos de mantención de su alumnado.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será previsto anualmente por el Poder Ejecutivo en la Ley General de Presupuesto.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 17:43:07

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*